



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES "EL GAMO " DE EL ESCORIAL

En El Escorial, a 09 de noviembre de 2023

### REUNIDOS

De una parte, El Alcalde Presidente en D. ANTONIO VICENTE RUBIO en representación del Ayuntamiento de El Escorial con CIF P2805400-E y domicilio en la Plaza de España número 1 de El Escorial, en uso de las atribuciones competencias otorgadas por la legislación de régimen local. Competencia que tiene atribuida conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (art. 21.1.f).

Y de otra, [REDACTED] con DNI, en su calidad de Presidente y representante de la Sosedad de Cazadores El Gamo de El Escorial, con CIF G79884953, quien manifiesta tener capacidad suficiente para este acto. En adelante el beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración.

### ANTECEDENTES

La Sociedad de Cazadores "El Gamo" de El Escorial es un colectivo que comienza su andadura a principios de los años 70 gracias a la afinidad y pasión por el deporte de la caza de un grupo de escorialenses.

El 6 de julio de 1971 se aprueban los estatutos y se inscriben en el Registro Nacional de Clubes y Sociedades Deportivas por entender que se ajustan al estatuto orgánico de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, es decir, que al poco tiempo de su fundación ya estaban afiliados a la Federación Española de Caza.

En sus estatutos, las actividades deportivas de "El Gamo" quedan circunscritas a la Comunidad de Madrid y tienen como fines defender, conservar y fomentar la caza, cooperando con la autoridad y sus agentes a dicha finalidad, así como la conservación de las especies y la práctica del deporte.

Los fundadores no tenían otro empeño que agrupar dentro de la Sociedad con carácter voluntario a todos cuantos practicaran el deporte de la caza y organizar competiciones deportivas incluyendo tiro al plato.

Durante la década de los 70 y 80 la Sociedad tramitaba todas las solicitudes para que los socios pudieran entrar en los cotos sociales a nivel nacional, en la actualidad no es necesario ese trámite puesto que ahora solo se puede ejercer la caza en la Comunidad de Madrid.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Durante todos estos años la Sociedad de Cazadores ha formado parte del entramado sociocultural y deportivo de El Escorial, colaborando y participando siempre que les ha sido posible en fiestas patronales, de mozos, romería, pero sin lugar a dudar, su seña de identidad ha sido y es la tirada especial que organizan con motivo de la Festividad de San Bernabé.

En la actualidad la Sociedad de Cazadores lo componen cerca de medio centenar de socios bajo la tutela de la Junta Directiva elegida democráticamente entre los mismos, la cual es responsable de solicitar las licencias correspondientes y los seguros de caza, como un colectivo más, convocan asambleas ordinarias y extraordinarias para dar cuentas de la gestión.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de apoyo a sus actividades mediante el otorgamiento de una subvención que se registrará por las siguientes:

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial tiene entre sus competencias propias (artículo 25 LBRL) la promoción del deporte.

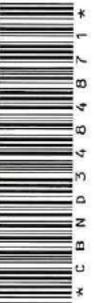
**SEGUNDO.-** La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2023.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de las subvenciones. El artículo 28 del mismo texto señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El artículo 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

**TERCERO.-** Que el objeto social de la Asociación será organizar y desarrollar a través de la entidad no lucrativa, actividades cuya finalidad sea el afianzamiento de la tradición deportiva de la caza, tradición que se materializa anualmente en la tradicional tirada al plato con motivo de las Fiestas Patronales de San Bernabé.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes



Gestión Documental: Exp: 10924/2023



*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto que el Ayuntamiento de El Escorial persigue mediante la concesión de esta subvención es contribuir a la promoción del deporte como eje de integración, cooperación y creación de un marco de convivencia entre los vecinos.

### SEGUNDA.- Cuantía, crédito presupuestario y pago.

La **cuantía** de la subvención asciende a 935 € conforme se recoge en la partida 330.48009 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2023.

El importe de la subvención regulado a través del presente convenio tiene el carácter de máximo, de tal forma que, en el caso de que el coste de las acciones subvencionadas exceda de la cantidad total subvencionada por el Ayuntamiento, dicho exceso será asumido en su totalidad por el beneficiario.

El pago de la misma se realizará tras la aprobación de la cuenta justificativa y previa presentación de:

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT, Administración municipal y Seguridad Social. A través de la firma del presente convenio se autoriza expresamente al Ayuntamiento de El Escorial a comprobar estos extremos ante los organismos correspondientes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria correspondiente expedido por la entidad bancaria donde esté la cuenta.

De cualquier modo, y si así se solicita por el beneficiario, se podrá realizar un pago anticipado del 50%, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En los casos en los que se realizase anticipo de fondos será necesario justificar el 100% de la subvención para liberar el 50% restante.

En cualquier caso si no se justifica antes de la finalización del plazo de justificación, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas

Se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000€ euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

### TERCERA.- Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio es el ejercicio 2023, subvencionándose las actividades o servicios realizados y los suministros adquiridos únicamente durante este ejercicio

### CUARTA.- Garantías a constituir.

No se contemplan medidas de constitución de garantías especiales.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

#### **QUINTA.- Gastos subvencionables.**

Se consideran como gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de dicha actividad y en concreto al pago de trofeos, cartuchos y platos para la realización de la tradicional tirada de tiro al plato de las Fiestas de San Bernabé.

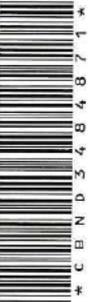
Por tanto y en base a lo anterior, ambas partes acuerdan destinar los fondos de la misma a:

- Trofeos.
- Material utilizado en la tirada del tiro al plato:
  - o Cartuchos, platos.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a gastos de alojamiento, comida, bebida...etc o cualesquiera otros no recogidos en el párrafo anterior.

#### **SEXTA.- Obligaciones del Beneficiario**

1. A realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023, realizando todas las gestiones oportunas para llevarla a buen término, comprometiéndose a destinar el importe recibido del Ayuntamiento de El Escorial al desarrollo de las mismas. A realizarlas con su propio personal y durante los periodos indicados, asumiendo a su cargo todos los gastos que se deriven de la contratación de este personal. En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre el personal que aporte la Asociación y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
2. El beneficiario está obligado a aceptar el horario de apertura y cierre de los centros o locales donde se lleven a cabo las actividades así como el resto de las normas generales de uso de las instalaciones que cede el Ayuntamiento.
3. A comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. A hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por este Ayuntamiento en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada.  
Con éste fin se compromete a incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, que deberá ser previamente presentado y aceptado por el Ayuntamiento.
5. Se adjuntará al presente Convenio, la documentación indicada en el **Anexo I y II**, cuya completitud será exigida para la firma del mismo y obtención de la subvención. certificado del nombramiento de la persona y cargo que firma el presente convenio y documento donde figura la atribución de esta competencia.
6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención, en los términos previstos en éste convenio.
7. El beneficiario suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil necesario y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia.
8. A someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
9. A solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de contratos.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

### **SÉPTIMA.- Forma de justificación.**

El beneficiario justificará los gastos realizados que se formalizará, conforme a los artículos 65 y 69 a 72 del Reglamento General de Subvenciones (RLGS), y artículo 24 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial mediante la presentación, por persona habilitada por la entidad beneficiaria para ello, hasta el 12 de noviembre del ejercicio correspondiente, de una cuenta justificativa compuesta de:

#### **1. Memoria económica:**

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con los requisitos establecidos en el Anexo II.

Las facturas originales presentadas podrán ser estampilladas por el Ayuntamiento conforme al artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 73 del Reglamento. La justificación se llevará a cabo a través de la dirección del área de deportes Del Ayuntamiento de El Escorial

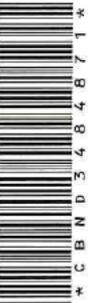
#### **2. Memoria de actuación:**

Se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de socios/participantes-alumnos, las actividades realizadas, eventos en los que ha participado, y de los resultados obtenidos. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

### **OCTAVA.- Plazo de justificación.**

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención es el 12 de noviembre de 2023.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**NOVENA.- Compatibilidad de la subvención.**

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada, y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

**DÉCIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.**

1. El Ayuntamiento facilitará en la medida de sus posibilidades para la celebración de la Asamblea General de Socios (ordinarias y extraordinarias) el uso de un espacio en el Centro Cultural y otra instalación municipal.
2. El ayuntamiento participará en la financiación de las actividades convenidas, en función de sus disponibilidades presupuestaria, del modo que se ha expresado anteriormente.
3. El Ayuntamiento abonará la subvención en los términos previstos en este convenio. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación. Tampoco será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los participantes de las actividades, y/o para terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la Asociación.

**DÉCIMO PRIMERA.- Inscripciones y protección de datos**

El beneficiario, gestionará los datos de carácter personal de los participantes en las actividades (o si son menores, de sus padres o tutores) obtenidos por cualquier medio, derivados de éste convenio, conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas. A modo de ejemplo, son datos personales: nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, sexo, equipo o grupo de actividad del Club al que está inscrito, domicilio y número de teléfono.

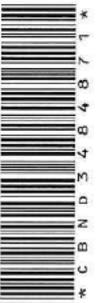
**DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución del Convenio y Reintegro.**

1.- El convenio se entenderá resuelto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- b) En los supuestos de aplicación de los fondos para fines distintos de los autorizados.
- c) En los supuestos de la falta de justificación de los gastos realizados.
- d) En los supuestos de inobservancia de los plazos establecidos.

2.- Todo ello sin perjuicio, en su caso, del deber de reintegrar las cantidades aportadas.

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

**DÉCIMO TERCERA.- Régimen Jurídico Aplicable.**

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de El Escorial, en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para lo no previsto en el presente documento, así como para su interpretación, modificación o resolución, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, en particular, Ley General de Subvenciones 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Leído el anterior, ambas partes se muestran conforme con su contenido y lo firman en prueba de ello y en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezado indicado.

FDO.: D. ANTONIO VICENTE RUBIO  
ALCALDE PRESIDENTE

FDO.:  
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE CAZADORES  
EL GAMO DE EL ESCORIAL

En Presencia de:

D. VICENTE DURAN CREGO  
CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES



\* C B N D 3 4 8 4 8 7 1 \*



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ANEXO I

Se acompaña a la firma del presente convenio:

1. Fotocopia del DNI del representante del beneficiario
2. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de la vigencia del cargo de presidente/representante de la Asociación.
3. Acta en la que el Secretario conste nombrado.
4. Escritura de Constitución de la Sociedad y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente (en caso de no estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).
5. Estatutos inscritos.
6. Declaración del representante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
7. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil si la entidad está obligada por la ley a su suscripción.  
Si la entidad no dispone de uno por no haber dado inicio la competición, el representante realizará declaración, bajo su responsabilidad, del compromiso de aportarlo con la suscripción de la póliza al comenzar la temporada.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

## ANEXO II

### INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS PARA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Les informamos que actualmente el Registro de entrada del Ayuntamiento de El Escorial está digitalizando cada documento entrante. Con este sistema se agilizan los trámites administrativos internos y por otro lado evita el volumen de papel. Por ello es necesario que las facturas originales emitidas sean legibles y estén correctamente cumplimentadas ya que no será posible subsanar errores en un documento digital.

Por ello les facilitamos los datos necesarios para una correcta presentación de facturas:

- 1) Las facturas deberán estar a nombre del colectivo u asociación benefactora de la subvención (nunca a nombre de un particular). Y el periodo y fecha de las facturas abarcará el ejercicio presupuestario 2023 (desde el 1 de enero hasta el 12 de noviembre de 2023).
- 2) La justificación de la subvención se realizará con fecha límite 12 de noviembre para facilitar el proceso administrativo de la misma (comprobación de facturas, requerimientos o subsanaciones de errores). Mediante reunión previa al registro de solicitud de la subvención (documentos originales) se mantendrá una reunión con la Concejalía para comprobar que la documentación justificativa para la subvención es correcta a priori.
- 3) Todas las facturas tendrán que tener el nombre de la asociación, su CIF, fecha de la factura, el número de factura y la acreditación de que está pagada (sello pagado o documento acreditativo)
- 4) Sólo se aceptarán FACTURAS originales, y nunca presupuestos, notas de cargo, tickets, albaranes, etc.
- 5) Con carácter general, las facturas serán en concepto de actividades recogidas en el convenio.
- 6) Deberán aportar una declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social así como no tener deudas con el Ayuntamiento y una Declaración jurada de no recibir subvención por el mismo concepto de otro organismo público.
- 7) Se presentará junto con la solicitud y justificación una memoria de actividades de la asociación.
- 8) Una vez presentadas las facturas en la Concejalía, se realizará un informe por los técnicos municipales para su posible aprobación de solicitud y justificación en la Junta de Gobierno Local. Una vez transcurrido estos trámites, el Ayuntamiento informará al colectivo u asociación del acuerdo favorable o desfavorable de la aprobación de la subvención municipal. Y se efectuara el pago de la misma (se deberá acreditar número de cuenta bancaria del colectivo y/o asociación).
- 9) Memoria económica que detalle la finalidad del gasto justificado mediante las facturas presentadas.
- 10) Memoria de actividades realizadas.

Agradecemos una vez más vuestra colaboración y estamos a vuestra disposición para resolver cualquier cuestión al respecto.

En El Escorial, a 09 de noviembre de 2023



Gestión Documental: Exp: 10924/2023